

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2021 00115 00
Medio de Control	Ejecutivo Contractual
Accionante	Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara
Accionado	Beneficencia de Cundinamarca

ACEPTA RETIRO DEMANDA

Por reparto del 9 de abril de 2021, correspondió a este Despacho la demanda promovida, a través de apoderado judicial, por el Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara contra la Beneficencia de Cundinamarca, en ejercicio del medio de control ejecutivo contractual.

El apoderado demandante, mediante memorial enviado al correo electrónico el 12 de abril de 2021, solicitó al Juzgado se acepte el retiro de la demanda (documentos Nos. 16 y 17 del expediente digital).

En el artículo 174 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establece: "(...) *El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.*"

Así las cosas, verificado el expediente se encontró que procede el retiro de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZÁSE el retiro de la demanda solicitado por el Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **23 DE AGOSTO DE 2021.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
035
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5e82ef1a19d6464e5c7ab2cbcd324243ad9958826952a3f116cd820307bb3c2

Documento generado en 20/08/2021 07:54:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>